PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 22 de Mayo del 2025.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en el Expte. **Nº 4402/25** - caratulado: **"SUMARIO DIRECCION DE - CASA DE GOBIERNO S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTES. VARIOS.-"**

Por Providencia N°20/2025 de la Direccion de Sumarios Administrativos, se remite la actuacion Ref: Expte E29-2023-1017-A y acumulados, solicitando se expida respecto a la incompatibilidad en la que habrían incurrido los agentes: **MARCELA VERÓNICA ACUÑA DNI.: N° 22.131.631; FABIANA CECILIA GONZÁLEZ DNI.:N°33.871.431; JOSÉ GUSTAVO OBREGÓN DNI.:N°28.927.898**, involucrados en el Sumario administrativo caratulado: "RESOLUCION 1811/2023 Y RESOLUCION 2769/2023 MECCYT S/SUMARIO ADMINISTRATIVO EN LA ESCUELA PUBLICA DE GESTION SOCIAL N°2 POR IRREGULARIDADES CON LOS DOCENTES SOMETIDOS A PROCESO PENAL. EMERENCIANO SENA, MARCELA ACUÑA Y OTROS" N°E29-2023-1017-A.

A fs. 23 se forma expediente y se dispone agregar como antecedente las Resolución Nº2355/19 dictada en el Expte Nº3597/18 - Caratulado: "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. ACUÑA VERONICA MARCELA(MRIO.DESARROLLO SOCIAL - MECCYT)". y Resolución Nº 2871/24 en el Expte Nº3880/21 - Caratulado: "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE.GONZALEZ FABIANA CECILIA - (M.E.C.C. Y T. - MRIO. DE DESARROLLO SOCIAL).-". emitidas oportunamente por esta Fiscalía, las cuales declaran la situación de incompatibilidad, de la Sras. MARCELA VERÓNICA ACUÑA y FABIANA CECILIA GONZÁLEZ respectivamente.

A fs. 32 la Contaduría General de la Provincia, en cumplimiento del Art. 13 de la ley Nº1128 -A,informa:que existe registro en la base de datos del Sistema Integral del Personal y Liquidaciones de Haberes para el Personal de la Administracion Pública Provincial correspondientes a liquidaciones de haberes a favor de "...**JOSÉ GUSTAVO OBREGÓN DNI.:N°28.927.898** en un cargo como Maestro de Enseñanza Práctica como interino, en el mes de junio/2023 - Informe suministrado el 24 de Abril 2025 (fs.32).

A fs. 37 la Fiscal adjunta de este organismo informa que el Sr. Obregón según impresiones digitales de fecha 05 de Mayo 2025, obtenidas del sitema Pon, tiene además liquidados haberes en el mes de

junio 2023 - 12 horas cátedras en el nivel secundario como interino (fs. 69) y y como personal de planta permanente en el Ministerio de Desarrollo Humano (fs.70/71).

Corresponde analizar la situación conforme la competencia asignada por la Ley Nº 1128-A Art. 14º: *"la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad ..."*

El Régimen de Incompatibilidad Provincial Ley 1128 A, establece en el Art. 1 : *"No podrá desempeñarse simultáneamente **más de un empleo o función a sueldo,** ya sea nacional, provincial, o municipal... todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas previstas en la Constitución Provincial o leyes especiales".*

Asimismo el Articulo 2º del mismo cuerpo legal reza: *"Quedan exceptuados de las incompatibilidades mencionadas, siempre que no exista superposición de horario o razones de distancia: a) El ejercicio de la docencia en establecimientos de enseñanza preprimaria, primaria, media, superior o universitaria, cuando se dicten hasta un máximo de doce horas cátedra en enseñanza media semanal o su equivalencia en otros niveles, que será reglamentada por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; b) Los cargos previstos en la ley 647-E y sus modificatorias (Estatuto del Docente) para el dictado de horas cátedra en la forma y modalidades establecidas en el citado régimen legal; Las reglamentaciones que se dicten con relación a lo normado en este inciso y en el anterior, serán de aplicación en todos los establecimientos de jurisdicción provincial, debiendo evaluarse en pie de igualdad los cargos que el docente registre en la docencia oficial y en la privada que impartan la enseñanza de acuerdo con los planes de estudio y reconocimiento de títulos sujetos al contralor del Estado Provincial a través de la Dirección de Enseñanza Privada; (...).".*

Por su parte el Estatuto Docente Ley Nº647 E de manera concordante con el enunciado precedente prescribe en el Art. 358 "(...) *el personal administrativo del órden municipal, provincial o nacional, podrá desempeñar hasta (12) horas cátedras, en carácter de titular, interino o suplente, siempre que no haya superposición horaria".*

Que conforme la normativa señalada, y atento surge de autos (fs.20) en el cual se hace constar que el Sr.Obregón Gustavo Jose. Dni.:N°28.927.898 se desempeñaba en la E.P.G.S N°2. como Maestro de Enseñanza Práctica interino,más un cargo como profesor con 12hs. cátedras, más un (1) cargo de planta permanente en el Ministerio de Desarrollo Humano, incurre en incompatibilidad.

Por todo ello, normas legales citadas y facultades conferidas al suscripto por la ley Nº 1128-A;

EL FISCAL GENERAL

DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

R E S U E L V E :

I).- ESTABLECER, Que el desempeño de un cargo de Planta Permanente en el Ministerio de Desarrollo Humano, más Maestro de Enseñanza Práctica, y más el dictado como profesor de 12 horas cátedras semanales en el Ministerio de Educación Cultura Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco (E.P.G.S.N°2), resultan incompatibles por aplicación del Art. 1º de la ley Nº1128-A y Art. 358º de la Ley Nº647-E .-

II).- DETERMINAR que el Sr.**JOSÉ GUSTAVO OBREGÓN DNI N°28.927.898** incurrió en incompatibilidad, conforme Art. I) de la presente.

III) COMUNICAR al Ministerio de Desarrollo Humano, al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno con copia de la presente, remitiéndose a lo solicitado las copias de las Resoluciones Nº2355/19 y N°2871/24 dictadas por esta Fiscalía en relación a las Sras. MARCELA VERÓNICA ACUÑA DNI.: N° 22.131.631; FABIANA CECILIA GONZÁLEZ DNI.:N°33.871.431 respectivamente. Ofíciese.

IV). ARCHIVAR, oportunamente, Tomar razón por Mesa de entradas y Salidas.-

RESOLUCION Nº 2976/25.

FISCALIA DE INVESTIG. ADMINISTRATIVAS

Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas